



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
FACULTAD DE ENFERMERÍA
DECANATURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DEL 09 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se convoca el concurso profesoral 2021 para proveer cargos docentes en Dedicación Cátedra en la Facultad de Enfermería – Sede Bogotá”

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, SEDE BOGOTÁ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico (Acta 06 del 28 de noviembre) y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 123 de 2013 adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia, y en su artículo 8 estableció que la vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público o por reingreso.
2. Que el parágrafo 1 del citado artículo establece que para participar en un concurso profesoral es necesario acreditar título de Maestría como mínimo.
3. Que mediante Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico se reglamentan los concursos profesorales para la provisión de cargos de la carrera profesoral universitaria.
4. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, es función de la Decana “convocar concursos profesorales en sus respectivas dependencias acorde con el estatuto de personal académico vigente y previa verificación de la disponibilidad de cargos”.
5. Que el Consejo de la Facultad de Enfermería en su sesión del 18 de marzo de 2021, Acta 09 y en sesión del 08 de abril de 2021, Acta 12, previa verificación de la disponibilidad de cargos en la planta docente, estudió y aprobó los perfiles que se convocarán, a fin de proveer tres (3) cargos en dedicación cátedra 0.7 y un (1) cargo en dedicación cátedra 0.3, y avaló la convocatoria a concurso profesoral para la Facultad, para un total de cuatro (4) cargos.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar el concurso profesoral 2021 de la Facultad de Enfermería de la Sede Bogotá, para proveer cuatro (4) cargos docentes con las siguientes dedicaciones: tres (3) de cátedra 0.7 y uno (1) de cátedra 0.3.

PARÁGRAFO. Pueden participar en el concurso todos los profesionales de las áreas del conocimiento convocado, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente resolución, excepto:

- Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.
- Personas pensionadas.

ARTÍCULO 2. PERFILES DE LOS CARGOS CONVOCADOS. Los requisitos académicos y profesionales específicos para cada uno de los cargos convocados, de acuerdo con las áreas de desempeño, son:

PERFIL	UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA-UAB-(DEPARTAMENTO)	CARGOS	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS		
					PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA
1	Departamento de Salud de Colectivos	1	Cátedra 0.3	Docencia (pregrado y posgrado) en el área de procesos investigativos que incluye: estadística y/o bioestadística	Estadística o profesionales del área de la salud	Maestría o Doctorado en alguna de las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> • Bioestadística • Estadística • Estadística aplicada • Doctorado en epidemiología y bioestadística 	Experiencia profesional en el área de desempeño mínimo de 3 años. o Experiencia en docencia universitaria en el área de desempeño con una intensidad acumulada mínima de 500 horas
2	Departamento de Enfermería	1	Cátedra 0,7	Docencia (pregrado y posgrado), extensión e investigación en las áreas de: cuidado de enfermería en situaciones crónicas de salud, en el ámbito de prácticas hospitalarias docencia – servicio, en: <ul style="list-style-type: none"> • Servicios clínicos de hospitalización en niño o • Atención pediátrica o • Programas de crónico con énfasis en niño 	Enfermería	Contar con alguno de los siguientes títulos: <ul style="list-style-type: none"> • Maestría o doctorado en enfermería • Maestría o doctorado en pediatría • Maestría o doctorado en niñez y juventud • Maestría o doctorado en primera infancia • Maestría o doctorado en niñez, desarrollo y familia 	Experiencia profesional en el área de desempeño mínimo de 3 años o Experiencia en docencia universitaria en el área de desempeño con una intensidad acumulada mínima de 500 horas
3	Departamento de Enfermería	1	Cátedra 0,7	Docencia (pregrado y posgrado), extensión e investigación en las áreas de: cuidado de enfermería en situaciones agudas y críticas de salud, en el ámbito de prácticas hospitalarias docencia – servicio, en: <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de cuidado 	Enfermería	Contar con alguno de los siguientes títulos: <ul style="list-style-type: none"> • Maestría o doctorado en enfermería • Maestría o doctorado en Educación • Maestría o doctorado en pediatría • Maestría o doctorado en niñez y juventud • Maestría o doctorado en primera infancia 	Experiencia profesional en el área de desempeño mínimo de 3 años. o Experiencia en docencia universitaria en el área de desempeño con una intensidad acumulada mínima de 500 horas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, FACULTAD DE ENFERMERÍA RESOLUCIÓN 041 DEL 09 DE ABRIL DE 2021

PERFIL	UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA-UAB-(DEPARTAMENTO)	CARGOS	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS		
					PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA
				intensivo en atención al niño o <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de urgencias en atención al niño o • Servicios médico quirúrgicos en pediatría. 		<ul style="list-style-type: none"> • Maestría o doctorado en niñez, desarrollo y familia 	
4	Departamento de Enfermería	1	Cátedra 0,7	Docencia (pregrado y posgrado), extensión e investigación en el área de cuidado de enfermería pediátrico en: cuidado de enfermería neonatal, en el ámbito de prácticas hospitalarias docencia – servicio, en: <ul style="list-style-type: none"> • Unidades del recién nacido o • Recién nacido de alto riesgo o • Cuidado intensivo neonatal 	Enfermería	Contar con alguno de los siguientes títulos: Contar con alguno de los siguientes títulos de postgrado: <ul style="list-style-type: none"> • Maestría o doctorado en enfermería • Maestría o doctorado en Educación • Maestría o doctorado en pediatría • Maestría o doctorado en niñez y juventud • Maestría o doctorado en primera infancia • Maestría o doctorado en niñez, desarrollo y familia • Maestría en cuidado intensivo neonatal 	Experiencia profesional en el área de desempeño mínimo de 3 años. o Experiencia en docencia universitaria en el área de desempeño con una intensidad acumulada mínima de 500 horas

PARÁGRAFO 1. Los títulos de posgrado, la productividad académica y la experiencia docente, investigativa y profesional deben estar relacionados directamente con el área de desempeño del perfil convocado, cuando se presentan como requisitos mínimos para el ingreso al concurso.

PARÁGRAFO 2. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio. La experiencia se clasifica en profesional, docente e investigativa.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional en el ejercicio de las labores propias de la profesión o disciplina para el desempeño del empleo; se contemplan cargos administrativos. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Experiencia Docente. Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, en el ejercicio de las labores de generación o divulgación del conocimiento, obtenida en instituciones educativas de educación superior universitaria debidamente reconocidas.

Experiencia Investigativa. Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, en labores propias de la investigación, como investigador o coinvestigador.

PARÁGRAFO 3. Cada aspirante podrá presentarse a **máximo un (1) perfil** de los anteriores descritos. En caso de presentarse a más de un perfil de los convocados, sólo se aceptará la inscripción del primer perfil al que haya remitido la documentación o que haya llegado al correo electrónico.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO. Para participar en la convocatoria de la Facultad de Enfermería – Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia el aspirante debe inscribirse en la web del concurso profesoral 2021 (http://enfermeria.bogota.unal.edu.co/concurso_docente_2021) y remitir por correo electrónico la documentación reglamentaria en las fechas dispuestas en el artículo 12 de la presente resolución.

Las inscripciones y entrega de documentación se cerrarán a las 5:00 p.m. (hora local colombiana), del último día previsto. **Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se acepta documentación adicional a la enviada, ni siquiera en función aclaratoria.**

Para formalizar la inscripción al concurso es obligatorio:

1. Aceptar los términos y condiciones de la convocatoria, descargar el formato de hoja de vida en formato word, disponible en la web del concurso profesoral 2021, diligenciarlo correctamente, convertirlo a formato PDF y enviarlo firmado junto con los soportes al correo electrónico del concurso (concurso_febog@unal.edu.co). El formato de hoja de vida se debe enviar firmado, en caso contrario, será causal de rechazo.

2. Enviar la documentación reglamentaria relacionada, **escaneada, en formato PDF únicamente y organizada como se indica a continuación**, a través del correo electrónico (concurso_febog@unal.edu.co), indicando en el asunto el perfil al cual se inscribe. (Teniendo en cuenta que la capacidad máxima por envío son 10 Mb; si el tamaño de los archivos supera este límite, se deben organizar varios archivos y enviarlos debidamente identificados):

a. Títulos de pregrado y posgrado. Títulos obtenidos o acta de grado, exigidos para el perfil del cargo convocado.

Los aspirantes que hayan obtenido en el exterior los títulos exigidos, podrán participar en el concurso siempre y cuando presenten los títulos debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

b. Certificaciones de experiencia. La experiencia docente, investigativa o profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas, las cuales deben contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada.
- Firma de la autoridad competente para su expedición.
- Cargo desempeñado por el aspirante (el cual debe relacionarse con el área de desempeño del cargo al que aspira).
- Relación de actividades y funciones desempeñadas, asignaturas dictadas y/o nombre del proyecto o actividad desarrollada.
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial; en este último caso se debe especificar el número de horas semanales o semestrales).
- Tiempo de servicio y fecha de inicio y terminación.
- Tipo de experiencia (docente, profesional, investigativa).

Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes, se podrán presentar declaraciones juramentadas en donde se incluya como mínimo:

- Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional).
- Relación de las actividades desempeñadas.
- Dedicación en horas.

- c. Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la ley así lo exija a los profesionales residentes en el país. El aspirante debe acreditar la tarjeta o matrícula profesional o constancia de su trámite, solamente en los casos en que mediante acto administrativo expedido por el Consejo de la respectiva profesión así se requiera, o cuando la Ley exija este requisito para tomar posesión del cargo o para contabilizar la experiencia profesional o para el ejercicio de la profesión. La no observancia de este requisito constituye causal de rechazo.

Se solicita a los aspirantes presentar la primera tarjeta profesional con la cual fueron acreditados para realizar su desempeño profesional o constancia de su trámite.

A los aspirantes domiciliados en el extranjero que no cuenten con matrícula profesional se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la terminación del programa académico, sin perjuicio que, en caso de ser seleccionados como ganadores, deben acreditar el permiso temporal expedido por el respectivo Consejo Profesional o quien haga sus veces, para ejercer su profesión en Colombia.

- d. **Un ensayo en formato word, cuyas características se detallan en el artículo 7, numeral 7.1 de la presente resolución. Este ensayo será evaluado en la etapa de prueba de competencias.**

- e. **Elementos adicionales.** Sobre estos elementos se precisará que su no observancia o la no acreditación de los mismos no producirá el rechazo de la inscripción; sin embargo, servirán para sumar puntos en la evaluación de la hoja de vida.

- **Productividad académica.** Soporte de las publicaciones o productividad académica (publicación de artículos en libros o en revistas indexadas, publicación de libros, producción de material audiovisual, patentes); para los efectos del concurso, se aceptan máximo cinco (5) páginas por ítem.
- **Certificación de conocimiento de un segundo idioma.** Se aceptan solamente los tipos de certificación aprobados por el Departamento de Lenguas Extranjeras (Facultad de Ciencias Humanas) de la Universidad Nacional de Colombia, que se encuentran listados en la **guía para aspirantes**.
- **Distinciones.** Soporte de las distinciones académicas o profesionales recibidas, si las hubiere.

PARÁGRAFO 1. Cuando las certificaciones de experiencia no relacionen con claridad el área de desempeño y su relación con el perfil al cual se presenta, el aspirante deberá allegar una certificación o documento adicional, expedido por la autoridad competente, que acredite o aclare la relación que dicha experiencia tiene con el área de desempeño del perfil seleccionado.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes que incluyan títulos académicos para acreditar su nivel de estudios o certificaciones de experiencia en idioma distinto del español o del inglés, deben adjuntar con dichos títulos o certificaciones de experiencia la traducción oficial de los mismos al español, de modo que se pueda constatar el tipo de estudio adelantado, su duración, intensidad y el título obtenido o la clase de experiencia docente, investigativa o profesional desarrollada, descripción de funciones, dedicación, entre otros. **Si no se incluye la traducción, los títulos o certificaciones no se tendrán en cuenta.**

PARÁGRAFO 3. Los aspirantes declarados ganadores cuya lengua materna no sea el español, deben presentar una certificación de conocimiento del español, la cual será avalada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Universidad Nacional de Colombia. La certificación debe presentarse antes de concluir el decimotercer mes de vinculación en el periodo de prueba.

ARTÍCULO 4. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Cerrado el proceso de inscripción y entrega de documentos la Secretaría de la Facultad de Enfermería, con el apoyo y la asesoría de la División de Personal Académico y de un Comité de Verificación, revisará la observancia de los

requisitos mínimos establecidos en el artículo 2 de la presente resolución, verificando que la documentación haya sido enviada dentro de los términos establecidos, esté completa y cumpla con las exigencias del artículo 3 de esta resolución. Concluido lo anterior, la decanatura de la Facultad de Enfermería consolidará la lista de aspirantes admitidos al concurso.

ARTÍCULO 5. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La decanatura de la Facultad de Enfermería publicará en la web del concurso profesoral 2021 la lista de aspirantes admitidos al concurso, en la fecha establecida en el artículo 12 de la presente resolución. Los aspirantes podrán presentar su reclamación ante la decanatura, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación, a través del correo electrónico (concurso_febog@unal.edu.co). La decanatura será la responsable de dar respuesta a la reclamación, al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción, previa revisión y análisis, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de aspirantes admitidos en la web del concurso profesoral 2021, en la fecha establecida en el artículo 12 de la presente resolución.

ARTÍCULO 6. ETAPA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA. Las hojas de vida de los aspirantes admitidos serán calificadas por los jurados designados por el Consejo de la Facultad de Enfermería, sobre un total de trescientos (300) puntos (Acuerdo 072 de 2013 Consejo Académico, Artículo 5). En la valoración se tendrán en cuenta los títulos de pregrado y posgrado, la experiencia certificada (docente, investigativa y profesional), la productividad académica, el segundo idioma (cuando se haya aportado la certificación y ésta cumpla con los requisitos establecidos en **la guía para aspirantes del concurso profesoral 2021**) y las distinciones.

En relación con la experiencia y la valoración de la productividad académica, se tendrán en cuenta los últimos **diez (10) años**. Únicamente la experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, de la cual no se pueda certificar su dedicación en los términos señalados en el literal b. del artículo 3, será tomada en cuenta reconociéndole una dedicación de medio tiempo (parágrafo 3, artículo 17 del Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario).

Cuando en el ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo periodo a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO. El puntaje asignado en la etapa de Valoración de la Hoja de Vida es válido únicamente para efectos y finalidades del concurso. No tiene efecto en el momento de la asignación del puntaje salarial, ni para efectos de definición de la categoría docente, determinados por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

ARTÍCULO 7. ETAPA DE VALORACIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS.

7.1 COMPONENTE ESCRITO. Consiste en la presentación de un ensayo científico en español, inédito, de autoría individual y propia en el área de desempeño de acuerdo con el perfil seleccionado por el aspirante, con un contenido innovador que aporte al ejercicio profesional y a la docencia; en formato "word" con una extensión máxima de cinco mil (5.000) palabras (incluyendo máximo diez (10) referencias bibliográficas). Debe ser remitido vía correo electrónico, con los demás soportes de la inscripción (en caso de no ser incluido, será causal de rechazo). Solo se calificará hasta 5.000 palabras.

Es calificado por los jurados según los criterios establecidos en el formato de valoración de la prueba del componente escrito sobre un total de trescientos (300) puntos.

7.2 COMPONENTE ORAL. Esta prueba consistirá en el desarrollo de una clase sobre uno de los temas presentados a continuación elegido por el aspirante:

PERFIL	TEMAS
1	Estadística aplicada al estudio de pandemias y enfermería
	Elementos de estadística para construir y validar escalas en salud
	Usos de la estadística a la práctica basada en la evidencia en salud
2	Cuidado de enfermería al niño con cáncer
	Cuidado de enfermería al niño con alteraciones respiratorias crónicas
	Cuidado de enfermería al niño con alteraciones neurológicas crónicas
	Valoración del niño con situaciones crónicas de salud
	Plan de cuidados durante la administración de medicamentos a niños con condiciones crónicas de salud
3	Cuidado de enfermería en enfermedades prevalentes de la infancia
	Abordaje al niño en situación crítica
	Cuidados de enfermería en el manejo de líquidos y electrolitos en pediatría
	Cuidado de enfermería en el reconocimiento y manejo de la dificultad e insuficiencia respiratoria en pediatría
	Cuidado de enfermería al niño en la recuperación post-anestésica
	Escalas de valoración al niño en situaciones agudas
	Plan de cuidado durante la administración de medicamentos al niño en situación aguda
4	Cuidado de enfermería en la terapia de enfriamiento neonatal
	Plan de cuidados durante la administración de medicamentos al neonato
	Cuidados neuroprotectores del desarrollo neonatal
	Enfermedades congénitas cardiovasculares

Esta prueba es calificada por los jurados según los criterios establecidos en el formato de valoración de la prueba del componente oral sobre un total de cuatrocientos (400) puntos.

Para esta presentación el aspirante dispondrá de un tiempo de **treinta (30) minutos** y los jurados tendrán **quince (15) minutos** para la sesión de preguntas.

La presentación pública para todos los aspirantes se realizará mediante videoconferencia, mientras continúe el estado de emergencia sanitario por la covid-19. En caso de llegar a realizarse presencialmente, quienes se encuentren fuera de Bogotá o inclusive de Colombia, podrán realizar la presentación pública por videoconferencia, para lo cual los aspirantes deberán informar dicha circunstancia al momento de hacer la inscripción al concurso. Los costos de la presentación en el sitio de origen serán asumidos por el aspirante.

La exposición oral será de carácter público y abierto, con invitación expresa a los docentes de la Facultad de Enfermería y al resto de la comunidad académica. No obstante, solamente los jurados del perfil correspondiente podrán realizar preguntas y comentarios; los demás asistentes no podrán intervenir.

PARÁGRAFO 1. Las exposiciones orales no serán grabadas en medios audiovisuales; por lo tanto, solo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito del jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

ARTÍCULO 8. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS. Los resultados de la evaluación de hoja de vida y la prueba de competencias (componentes escrito y oral), se publicarán en la web del concurso profesoral 2021, en la fecha establecida en el artículo 12 de la presente resolución.

Los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante la decanatura de la Facultad de Enfermería, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación de resultados a través del correo

electrónico (concurso_febog@unal.edu.co). La decanatura de la Facultad de Enfermería, previa consulta, revisión y análisis de los jurados, dará respuesta a la reclamación vía correo electrónico, a la dirección registrada por el aspirante en la inscripción dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicará el listado actualizado de resultados en la web del concurso profesoral 2021, en la fecha establecida en el artículo 12 de la presente resolución.

ARTÍCULO 9. LISTADO DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS. Con base en los resultados finales consolidados, la decanatura de la Facultad de Enfermería expedirá la resolución en la que se establezca la lista de ganadores de los perfiles convocados, la lista de elegibles y los perfiles declarados desiertos. La lista de ganadores y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a **setecientos (700) puntos**, en cada perfil convocado. La lista de ganadores estará conformada por los elegibles que obtengan el puntaje total más alto en cada perfil convocado y será publicada en la web del concurso profesoral 2021, en la fecha determinada en el artículo 12 de la presente resolución.

Contra la resolución que relaciona a los ganadores, elegibles y cargos desiertos del concurso profesoral 2021 sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la decanatura de la Facultad de Enfermería, a través del correo electrónico concurso_febog@unal.edu.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de presentarse empate entre los elegibles de un determinado perfil, el Consejo de la Facultad de Enfermería los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores en su orden:

1. Mayor puntaje en la valoración de la hoja de vida.
2. Mayor puntaje en la prueba de competencias.
3. Mayor productividad académica investigativa o profesional en los últimos dos (2) años, o en el último año cuando sea necesario.

De los empates que se pueden presentar, el Consejo de la Facultad de Enfermería dejará en acta constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

ARTÍCULO 11. LISTADO DEFINITIVO DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS. Bajo el mismo procedimiento descrito en el artículo 9 de la presente resolución, si una vez resueltos los recursos, es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación de dicho acto administrativo.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la resolución que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos del concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una resolución adicional ratificatoria. No obstante lo anterior, se publicará una resolución actualizada y definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos, en la fecha determinada en el artículo 12 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en periodo de prueba se verifique que un aspirante entregó documentos o información falsa, que no cumple con los requisitos requeridos, o se encuentre en situaciones de inhabilidad e incompatibilidades establecidas por la normatividad aplicable, éste será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la web del concurso.

Si la exclusión se produce luego de la publicación de la resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos y antes de emitirse la resolución de nombramiento en periodo de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por la decanatura de la Facultad de Enfermería, contra el cual procede el recurso de reposición que se debe interponer dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación; este será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la publicación de la resolución que contiene el listado definitivo, los ganadores del concurso deberán enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Nacional de Colombia, a través del correo electrónico (compun_nal@unal.edu.co) en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. Los ganadores que no posean documentos adicionales a los enviados con la inscripción al concurso, deberán manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun_nal@unal.edu.co).

PARÁGRAFO 3. Cuando el ganador no cumpla con la manifestación expresa que deberá hacer en el plazo contemplado en el parágrafo 2 de este artículo, se entenderá que ha rechazado su designación.

ARTÍCULO 12. CRONOGRAMA.

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS 2021
Divulgación de la convocatoria	15 de abril
Inscripciones y envío de documentos	16 de abril al 31 de mayo
Publicación lista de aspirantes admitidos	18 de junio
Reclamaciones por verificación de requisitos	21 al 23 de junio
Publicación del listado actualizado de aspirantes	06 de julio
Periodo de presentación de pruebas de competencias (componente oral)	02 al 13 de agosto
Publicación resultados: valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	31 de agosto
Reclamaciones por Valoración de Hoja de Vida y Prueba de Competencias	01 al 03 de septiembre
Publicación actualizada resultados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	16 de septiembre
Publicación resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos	24 de septiembre
Recursos de reposición ante la decanatura de la Facultad de Enfermería	27 de septiembre al 08 de octubre
Publicación resolución definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos	12 de noviembre

PARÁGRAFO 1: Este cronograma podrá modificarse eventualmente mediante acto administrativo de la decanatura de la Facultad de Enfermería que será comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la web del concurso profesoral 2021 y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos – Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del concurso no se considerarán hábiles los días sábados, domingos y festivos, ni los que correspondan a periodos para los cuales se declare la suspensión de términos a través de resoluciones de Rectoría de la Universidad.

ARTÍCULO 13. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. Para la asignación de la categoría correspondiente se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, con base en la documentación recibida, asigna el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente que le corresponda a cada uno de los ganadores.
2. De conformidad con lo ordenado en el artículo 12 del Decreto 1279 de 2002, los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al concurso, o que no sean enviados dentro de los plazos definidos en el parágrafo 2 del artículo 11 de la presente resolución, serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar no tendrán retroactividad a la fecha de posesión.
3. A la categoría de profesor titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de profesor asociado.

PARÁGRAFO. Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 14. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO. Cumplido lo anterior, la dependencia de Personal Académico de la Sede Bogotá enviará a cada uno de los ganadores, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, el cual se viabilizará y hará efectivo para el subsiguiente periodo académico al proceso de selección.

Si el concursante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el parágrafo 4 del artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, la decanatura de la Facultad de Enfermería designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos, y será utilizada en estricto orden descendente de calificación para proveer cargos cuyos ganadores no acepten el nombramiento o no se posesionen, o para cubrir las vacantes que se identifiquen con la misma dedicación y la misma área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad.

En este caso, el Consejo de la Facultad que vaya a hacer uso de la lista de elegibles, será el encargado de verificar y avalar la concordancia entre el perfil del elegible y las características del cargo vacante por proveer.

ARTÍCULO 16. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción y a través de la web del concurso profesoral 2021 (Acuerdo 072 de 2013 Consejo Académico, artículo 8).

ARTÍCULO 17. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. La Secretaría de la Facultad de Enfermería será la encargada de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y en consecuencia, será la responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar.

ARTÍCULO 18. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Se entiende que todos los participantes involucrados en el concurso profesoral 2021 conocen y aceptan lo establecido en el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, como las condiciones y normas contenidas en la presente resolución y en los instructivos que hacen parte de la reglamentación del concurso profesoral.

ARTÍCULO 19. Comunicar la presente resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la Dirección de Personal de la Sede Bogotá, a la División Salarial y Prestacional de la sede Bogotá y a la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos – Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)



GLORIA MABEL CARRILLO GONZÁLEZ
Decana